

**PRESENTACIÓN DE FACTURAS VINCULADAS A CESION GLOBAL**

Entre , representada en este acto por  con domicilio en , en adelante "LA CEDENTE", por una parte, y por la otra, el cesionario BANCO INDUSTRIAL S.A., representado por sus apoderados  y , con domicilio en  Capital Federal, en adelante "el BANCO", se conviene en celebrar el presente contrato de sujeto a las siguientes cláusulas y a la normativa aplicable de los Códigos Civil y de Comercio:

PRIMERA: La CEDENTE, en cumplimiento con lo acordado en el contrato de cesión global de facturas suscripto por las partes en fecha  /  / , escritura pública nro.  (en adelante la "CESION GLOBAL"), ENTREGA al BANCO (el Cesionario) y este adquiere la titularidad y posesión de las facturas emitidas que a continuación se detallan así como también CEDE y TRANSFIERE los derechos y acciones de los que la primera es titular, derivados de las citadas facturas:

A. 1) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

2) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

3) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

4) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

5) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

6) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

7) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

8) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

9) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

10) Factura nro. , de fecha  /  /  a cargo de  en adelante la deudora cedida, con domicilio en  por \$ , con vencimiento del plazo de pago el  /  /

B. Importe total de los derechos cedidos: \$ [ ]

SEGUNDA: Precio. De acuerdo con la cláusula segunda de la CESION GLOBAL La cesión se efectiviza por el precio total de pesos [ ] (\$

[ ]), importe que el BANCO (el Cesionario) acredita en este acto en la cuenta corriente nro. [ ] de titularidad de la CEDENTE, radicada en la sucursal [ ], con la expresa conformidad de la CEDENTE, sirviendo ello como suficiente carta de pago y prueba del pago del precio. Dicho precio resulta de haber deducido del valor nominal de las facturas [ ] los

siguientes conceptos:

1. Un aforo del [ ]% calculado sobre el referido valor nominal, destinado a los fines de garantía del cumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae la cedente; dicho fondo será liberado dentro de los [ ] días hábiles bancarios posteriores al pago de la última factura cedida pendiente de cancelación, dicho fondo no devengara interés alguno;
2. La tasa de descuento pactada por las partes a razón del [ ]% anual adelantada, luego de deducidos los importes contemplados en el punto 1 precedente, y adicionado a dicha tasa el Impuesto al Valor agregado correspondiente;
- 3 Otros, conforme el siguiente detalle: [ ]

Se deja constancia que el Costo Financiero Total es del [ ]% anual.

TERCERA: Subrogación: LA CEDENTE subroga al BANCO (el Cesionario) en todos los derechos inherentes a su calidad de acreedora de las facturas cedidas, haciéndole en este acto tradición de las mismas para que ejerza las acciones correspondientes, sirviendo el presente de suficiente recibo.

CUARTA: El BANCO acepta los derechos y acciones emergentes de las facturas cedidas, de la CESION GLOBAL y del presente contrato.

QUINTA: DECLARACIONES DE LA CEDENTE: La CEDENTE declara que:

1. Garantiza la existencia y legitimidad de los derechos cedidos;
2. Garantiza la solvencia de la deudora cedida;
3. No ha percibido el importe de los créditos;
4. Se obliga a no hacerlo en el futuro;
5. El crédito cedido se encuentra libre de multas, gravámenes o restricciones que impidan o limiten su libre disposición;
6. El crédito cedido es consecuencia de operaciones comerciales genuinas;
7. Ha cumplido satisfactoriamente con los suministros o servicios que han motivado la expedición de las facturas.

SEXTA: En virtud de la garantía de solvencia expresamente prestada por la CEDENTE, en el supuesto de que cualquiera de los deudores cedidos incumpliera con cualquiera de las obligaciones a su cargo, la CEDENTE se compromete desde ya a abonar al BANCO (el Cesionario) dentro de las 48 horas siguientes al simple requerimiento del BANCO (el Cesionario) cursado por escrito al domicilio de la CEDENTE, todos los importes adeudados por dichos deudores cedidos, ya sea por capital, intereses, costos y costas. La CEDENTE renuncia a solicitar la excusión previa de los bienes de la deudora cedida, reconociendo que, en caso de incumplimiento de esta, el BANCO (el Cesionario) podrá accionar directamente en su contra. Lo acordado en esta cláusula en nada obsta al derecho del BANCO (el Cesionario) a ejercer, en cualquier momento, las acciones que le asistan contra la deudora cedida.

SEPTIMA: La CEDENTE se obliga a prestar toda la cooperación necesaria y suscribir los instrumentos y documentación que el BANCO (el Cesionario) exija a efectos de perfeccionar la cesión aquí instrumentada, asegurar y efectivizar el cobro de las facturas y, en su caso, ejercer las acciones judiciales correspondientes, obligándose a sufragar todos los gastos que ello ocasione.

OCTAVA: Notificación. El BANCO se encargará de notificar a su exclusivo costo el presente otorgamiento a la deudora cedida.

NOVENA: La CEDENTE se obliga a mantener indemne a la CESIONARIA de cualquier responsabilidad emergente de obligaciones fiscales a su cargo o al de la deudora cedida, frente a organismos recaudatorios nacionales, provinciales o municipales.

DECIMA: La CEDENTE se compromete a informar al BANCO en forma inmediata de cualquier circunstancia en la evolución económica y financiera de los deudores cedidos, que pueda ser configurada como cesación de pagos, pedido de convocatoria de acreedores o cualquier otra circunstancia que pudiera generar una incapacidad de pago de los mismos. En este supuesto, el BANCO a su sólo arbitrio podrá optar por:

- 1) Exigir al Cedente el reemplazo de los documentos entregados correspondientes al o a los deudores cedidos en tales condiciones, por otros de importes iguales o superiores a los antes entregados o
- 2) Debitar de la cuenta corriente Nro. [ ] abierta ante el BANCO a nombre de la CEDENTE el importe del/los documento/s en cuestión, o bien
- 3) Exigirle el pago de dicho/s documento/s directamente a la CEDENTE, en virtud de la garantía de solvencia expresamente prestada.

DECIMO PRIMERA: En función de las garantías prestadas en este instrumento, la CEDENTE suscribe en este acto un pagaré, a favor de la CESIONARIA con fecha de vencimiento e importe que a continuación se detallan: Emitido a la orden de Banco Industrial S.A. por la suma de pesos [ ] con vencimiento el [ ] / [ ] / [ ] El mismo podrá ser ejecutado por el BANCO en caso de incumplimiento por parte de la CEDENTE.

DECIMO SEGUNDA: La CEDENTE autoriza al BANCO desde ya en forma irrevocable y automática y sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, a debitar su Cuenta Corriente [ ] o en cualquier otra cuenta que tuviere abierta o abriere en el futuro en el Banco, por toda suma adeudada bajo el presente y no abonada a su vencimiento. Los débitos no significarán novación. La CEDENTE se compromete desde ya a dejar abierta por lo menos una Cuenta Corriente en el Banco hasta tanto no haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones bajo el presente

A todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital y constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo.

En la Ciudad de Buenos Aires se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, a los [ ] días del mes de [ ] de [ ].

Firma del Cedente -----

Firma del Cesionario -----